



San Andrés Islas, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-003-2023-00137-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado	MARTHA ELENA TORRES RODRIGUEZ
Auto Interlocutorio No.	00547-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho evidencia que el apoderado de la parte demandante Dr. JAVIER HERRERA GARCIA identificado con C.C. No. 72.357.913 y tarjeta profesional No. 209.754 del C.S. de la J., con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso solicita el retiro de la demanda dentro del proceso promovido por BANCO DE OCCIDENTE en contra de MARTHA ELENA TORRES RODRIGUEZ.

La norma en comento dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”

El Despacho procederá en aceptar el retiro de la demanda con sus anexos; no obstante, en vista que, las medidas cautelares decretadas fueron comunicadas a los diferentes destinatarios, se ordenará el levantamiento de las mismas.

Consecuencia de lo anterior, se ordenará el archivo del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE el retiro de la demanda solicitado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.



TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previas las desanotaciones de rigor.
Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOs MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cc312adfe8fd211677b5114424b2c829245867dcfafddd12c0c1fcf682488ec

Documento generado en 11/08/2023 12:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>